

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SALVERRA y de RUEBOLLER, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs. EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Contribuciones á D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, y en nombrarle Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel destino.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Trúpita, Director de la Direccion general de Contribuciones, Vengo en nombrarle Director de la misma.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

REAL ORDEN.

He manifestado á la Reina (Q. D. G.) la necesidad de que en el Ministerio de mi cargo se observen reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, como tambien para lo relativo á separaciones y traslaciones de los empleados activos; y convenida S. M. de los graves inconvenientes y funesta influencia que ejerceria en el órden moral y administrativo la no adopcion de las reglas propuestas, como tambien de la urgencia con que los verdaderos intereses del Estado reclaman su planteamiento, ha tenido á bien resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª No se proveerá vacante alguna sino á propuesta de la Direccion del respectivo ramo.

2.ª De cada tres vacantes se concederán dos á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de cesantía, y la tercera al ascenso ó al mérito notoriamente reconocido ó justificado.

3.ª La moralidad, la aptitud, los mejores servicios y la afeccion á las instituciones serán los únicos títulos de un empleado para ser incluido en las propuestas.

4.ª Los Directores generales formarán inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes de sus respectivos ramos, llevando de ellas un registro duplicado donde aparezcan á primera vista las calidades generales y especiales de aquellos, con la numeracion referente á sus hojas de servicio y demas documentos justificativos.

5.ª Los mismos Directores cuidarán muy especial y particularmente de que los Jefes de la Administracion central y provincial, bajo su responsabilidad, no falten por consideraciones ó cualesquiera otras causas indebidas á la exactitud de estas notas en los informes y noticias que se les pidan.

6.ª El duplicado del referido registro se remitirá á la Subsecretaria del Ministerio para tenerle presente al despachar las propuestas.

7.ª Se reserva no obstante al Gobierno la facultad de separarse de una propuesta siempre que por excepcion asi conenga al mejor servicio del Estado.

8.ª En las propuestas relativas á la separacion de empleados se motivarán las causas que las propongan. Lo mismo se verificará en aquellas donde se propongan traslaciones, sea á un punto, ó á un ramo diferente.

9.ª Propondrán los Directores la separacion de aquellos empleados que por su ineptitud, falta de celo por el servicio, carácter díscolo ó desobediencia, ó por cualquier otro motivo, sean poco dignos de conservarse en sus destinos, no consintiendo por una indulgencia mal entendida su permanencia en ellos.

10.ª Queda suprimida la Junta de calificacion de empleados cesantes, creada por Real órden de 23 de Enero último.

De la de S. M. lo digo á V..... para su conocimiento, esperando que, penetrado V..... de la importancia y fines de esta medida, sabrá darla exacto y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Junio de 1855.—Bruil.—Sr.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Navarra á las doce y cuarenta y un minutos del dia 15 dice lo siguiente.—No ocurre novedad.—Las pocas partidas faciosas han desaparecido en vista de la persecucion activa que sufrian.

Los Carabineros y Guardia civil volverán á sus puestos. Las tropas del ejército ocuparán puntos dados.

La Milicia nacional de las provincias de Jaen y Granada ha dirigido al Capitan general de este distrito militar las exposiciones siguientes:

Gobierno militar de la provincia de Jaen.—Núm. 367.—Excmo. Sr.: Los Jefes y una comision de las demas clases de la Milicia nacional de esta capital se me presentaron en el dia de ayer ofreciendome su cooperacion para sostener el Trono constitucional de Doña Isabel II y las libertades patrias; que deseaban que por mi conducto se hicieran presentes estos sentimientos á V. E. y al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra; que si las necesidades del servicio exigian el empleo de las cortas fuerzas del ejército existentes en esta provincia, podia V. E. disponer de ellas, quedando á cargo de la Milicia nacional el que ahora desempeñan; les di las gracias por su espontáneo ofrecimiento, manifestándoles que nunca habia dudado del buen espíritu y sensatez de toda la de la provincia, y especialmente de la de la capital, modelo de orden; que abundando V. E. en las mismas ideas, le habia dejado reducidas las fuerzas del ejército en esta á una seccion de caballeria con destino á escoltar las conducciones de caudales y otras por el estío; que contando con su decision si los enemigos de las instituciones osasen levantar el grito en esta provincia, puesto á su cabeza, correria á exterminarlos.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y el del Gobierno de S. M., debiendo manifestarle se me hizo presente para que lo hiciese á V. E., la necesidad de que se les remitan municiones de que carecen. Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 1.ª de Junio de 1855.—Excmo. Sr.—El Brigadier Gobernador militar, Remigio Moltó.—Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Subinspeccion de Milicia nacional de la provincia de Granada.—Excmo. Sr.: La Milicia nacional de esta capital y su provincia, ya que no tiene la gloria de sus compañeros de armas que han podido y pueden emplear en batir, perseguir y aniquilar á los malos hijos de su patria que, enarbolando el ominoso estandarte del absolutismo, quieren sumir en nuevos horrores y desgracias, crearian falta á su deber, á los sentimientos de afeccion á sus Autoridades y al Gobierno que nos rige, si no hicieran, en las actuales circunstancias, una patente demostracion de su resolucion en sostener á toda costa las instituciones, sin que sean por nada ni por nadie menoscadas.

El Subinspector, los Jefes y Oficiales de ella y cuantos individuos la componen, desean que V. E. eleve al superior conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia sus sentimientos; y que si en algun caso le fuese preciso disponer, para reprimir y castigar los enemigos de la libertad, de la tropa del ejército que guarnece esta ciudad y los demas puntos de su mando, puede hacerlo con entera confianza de que la Milicia ciudadana se encargará de todo servicio, y procurará llenarlo bien y cumplidamente. Que S. E. puede contar que, en cualquier caso alarmante, estarán disponibles para movilizarse y formar una columna de operaciones, solo de esta capital, 700 infantes, y lo menos 40 caballos, que se aumentarán de dia en dia, porque para ello se ocupa el Subinspector en hacer un alistamiento de los Nacionales solteros y mas independientes, quedando en la ciudad, si llegase este momento, para sostener el órden y servicio interior, aquellos que tengan mas inconvenientes para movilizarse.

De muchos pueblos de esta provincia tambien se reunirían fuerzas al mismo fin, pues así me lo aseguran los Oficiales que mandan su Milicia. Y en fin, Excmo. Señor, deseada esta institucion á cumplir las obligaciones que, con gusto se ha impuesto, anhela toda ella recibir órdenes del Excmo. Sr. Capitan general de emplear sus armas en defensa del Trono de S. M. y exterminio del que de cualquier modo atente contra el Gobierno constituido. Está seguro S. E. que cumplirá esta mision, ocupando el puesto que se le designe, con el valor que defiende sus derechos y libertad el hombre que supo apreciarlos. Así lo promete á V. E., en su nombre, para que llegue á noticia del Gobierno S. M., el Jefe que suscribe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 4 de Junio de 1855.—El Coronel Subinspector, Manuel Carrascosa.—Excmo. Sr. General Gobernador y Comandante general de esta provincia.

Y la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se les dé en su Real nombre las gracias por su decision, nobles ofrecimientos y sentimientos dignos, expresados por aquella fuerza ciudadana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.ª

El Gobernador de la provincia de Lérida, con fecha 10 del actual, dirigió á este Ministerio la comunicacion y parte del Comandante del cuarto batallon de Milicia Nacional que á continuacion se insertan.

Gobierno de la provincia de Lérida.—Excmo. Sr.: El Comandante del 4.ª batallon de Nacionales de esta provincia me ha dirigido el parte que por copia acompaño de las operaciones contra los rebeldes que sublevaron en Zaragoza han entrado en este territorio por la barca de Layon. Los hechos expresados consignados en el parte con rigurosa exactitud, y aun considero el relato descartado

de la sublimidad con que pudiera presentarse, haciendo el sacrificio de una excesiva modestia.

Temo que mis elogios perjudiquen la sencillez con que se demuestran los actos, y únicamente me permito llamar la atencion de V. E. sobre el brillante comportamiento de los tres Nacionales heridos de Mayals, Mateo Ascon, Bautista Martí y Blas Mirets, sobre el detenido que han manifestado los dos Capitanes de Nacionales de Juneda y de las Borjas, D. José Antonio Xammar y D. N. Arnaldo.

Nada, Excmo. Sr., es comparable á la serenidad, el valor prudente y el acierto en las disposiciones de mando con que se ha distinguido el Jefe de dicho batallon D. Matias Ballestá. A la cabeza de los suyos, sin descanso en 24 horas, sorteando de continuo á los rebeldes, sin perderlos de vista, batiéndolos unas veces y aguijoneándolos siempre, reasumiendo en sí mucha parte de la gloria adquirida con la derrota de la faccion.

V. E. se dignará comprender el mérito de esta jornada. La provincia entera les ha prestado señaladas muestras de gratitud, y recibirá con júbilo una distincion del Gobierno á favor de tan denodados defensores del órden y de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 10 de Junio de 1855.—Excmo. Sr.—Andrés Gomez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Gobierno de provincia.—Lérida.—Batallon de Milicia nacional de Mayals, 4.ª de la provincia.—Excmo. Sr.: La fatiga de estos tres días últimos me ha impedido dar parte detallado de las operaciones á que he tenido el honor de concurrir con la Milicia nacional de Mayals, Almatret y Torreveses, pertenecientes á este batallon 4.ª de la provincia. Repuesto ya de ellas, me apresuro á cumplir este deber.

A las siete de la mañana de anteayer, 6 del corriente, supe por el digno Comandante de la pequeña columna de las Garrigas, el Coronel graduado D. Joaquín Christon, que la faccion carlista en número de 33 caballos habia ya ado el Ebro por la barca de Fayon algunas horas antes, con propósito al parecer de internarse en Cataluña según comunicacion que á dicho Comandante le habia dirigido el segundo de este batallon, Jefe de la de Almatret, Don Francisco Tamarit.

Inmediatamente dispuse se tocase llamada para que se reuniese, como lo verificó, la Milicia nacional de este punto, y con ella pasé á incorporarme á dicha columna que esperaba á media legua de la poblacion.

La Milicia de Almatret no se hizo esperar; y reunida toda la fuerza, emprendió la marcha en persecucion de los facciosos, siguiendo la pista de los caballos. Antes de incorporarse la Milicia nacional de Almatret habia conseguido ya la captura de dos facciosos; uno de ellos, jóven de poca edad, é hijo del Capitan Corrales, sublevado en Zaragoza. Despues de cinco horas de marcha hecha con la precipitacion propia del entusiasmo con que caminaban soldados y Nacionales, conseguimos dar vista á los rebeldes en el pueblo de Sarroca sobre las diez y media; los atacamos instantáneamente, consiguiendo desalojarlos desde luego del pueblo, causándoles la pérdida de un caballo y un corneta muertos por el Nacional de este batallon y pueblo de Almatret, José Vallés; de un prisionero de la clase de soldados, cogido tambien por los Nacionales, y otro cabalero. Continuando la persecucion mas allá de Sarroca, dispuso el Sr. Comandante Christon que se alargase la tropa, dejando los mortales, y que la Milicia nacional, como mas conocedora del pais y mas descansada, se adelantase lo posible con los cinco caballos, únicos que llevaba la columna, procurando no perder la caballería de vista.

Era tan viva la persecucion en aquellos momentos que ni estos caballos pudieron continuarla a pesar de la buena voluntad de los ginetes, y rendidos de fatiga hubieron de detenerse en Aspa para dar descanso á los caballos é incorporarse á la infantería. Siempre á la vista de los enemigos, con 17 Nacionales, y seguido de los demas, logré darme alcance en el cercado de los frailes, un cuarto de hora antes de llegar á Castellans, empujando un vivo fuego, que casó un rato por haber precipitado su fuga la faccion, y que continuó despues á la salida del pueblo, en el cual no pudo detenerse ni un solo momento. Esto sucedia á las dos y media ó las tres de la tarde. En esta refriega se los cogió un caballo con su montura. Habiendo tomado la faccion el camino de Juneda, continué sin parar un momento su persecucion con el escaso número de Nacionales que podia seguirme: cruzamos por Suneda, y mas allá en direccion de Gólmés se nos incorporó el Capitan de la Milicia de Juneda D. José Antonio Xammar, otro Capitan de las Borjas, y el de la del mismo Gólmés D. Arnaldo, todos sin fuerza, y tambien dos guardias civiles de infantería que acababan de ser desarmados por la faccion.

Sin descansar tampoco, á pesar de no haberlo hecho ni un momento, ni tomado aliento en todo el dia, seguimos á Castellnou de Seana, donde los ocupamos otro caballo. En este punto quedaba reducida mi fuerza al Teniente de la compañía de Mayals D. Francisco Jove; á cuatro Nacionales mas del mismo pueblo; los dos Capitanes de la Milicia de Almatret, D. José Vila y D. Miguel Tarragó, y á seis ó siete agregados de varios pueblos. Esto no obstante me resolví á continuar la persecucion, pasando por Ibars de Urgel, y dando alcance á la faccion despues de 22 horas de una marcha penosísima sin el menor descanso, en las paredes del pueblo de la Fulola. Allí se trabó una accion que pudo sernos funesta por el excesivo arroyo de dos Nacionales, con quienes, sin consideracion á la superioridad del arma enemiga, y al número de los contrarios, me arrojé sobre ellos sin deteneme.

Cargado por unos 15 caballos en un momento en que solo tenia cerca de mí siete hombres, víronse envueltos los tres Nacionales de Mayals, Mateo Ascon, Bautista Martí y Blas Miret: el primero, despues de haber hecho uso de su arma, herido á uno de los ginetes enemigos y roto el fusil, defendiéndose bizarramente contra tres que le atacaban, cayó al fin acuchillado con ocho heridas de arma blanca, dos de ellas de gravedad. De los dos últimos el Marti disparó su fusil hiriendo á un ginete y partiendole la tercera columna y continuó defendiéndose á bayonetazos de 11 caballos que les rodeaban, hiriendo en el pecho y en el cuello al de su Oficial ó sargento, recibiendo dos heridas, una en el antebrazo derecho, y otra en el izquierdo, despues de haber roto el fusil en esta desigual lucha cuerpo á cuerpo. El Miret, despues de defenderse y de haberle fallado tres veces el fusil, y teniendo la serenidad de volver á colocar los pistones, logró dar muerte á un cabo y su caballo, defendiéndose tambien con el fusil, aunque sin bayoneta, y recibiendo dos cuchilladas, una en la mano y otra

en la sien. Estos dos valientes, despues de haber agotado sus fuerzas y los medios de defensa, aceptaron las repetidas proposiciones que les fueron hechas por el Oficial que mandaba la fuerza enemiga de que se rindiesen bajo la formal promesa de que en consideracion al extraordinario valor que acababan de manifestar, no se atentaria contra su vida quedando prisioneros.

El Nacional herido Mateo Ascon se escapó á Mayals en una parihuela, y confio se salve la vida de este valiente buen liberal. Mientras esto sucedia, yo, acompañado solamente del Teniente de la Milicia de Mayals D. Francisco Jove y de los Capitanes de la de Almatret D. José Vila y D. Miguel Tarragó, tuvimos que atender á nuestra propia defensa contra el resto de la caballería enemiga, saliendo contuso el Jove. Habiendo sobornado la noche y careciendo absolutamente de medios para continuar la persecucion por haber quedado reducida mi fuerza á tres individuos, creí deber dejarla en dicho punto para atender en él á la curacion del herido Ascon y esperar la reunion de la fuerza que venia detrás. A las diez de la misma noche tuve el gusto de ver entrar en la Fulola al Excmo. Sr. Comandante general: noticioso del paso de los facciosos y de la direccion que llevaban, corria en su busca al frente de unos treinta caballos. Enterado de lo que acababa de pasar, no quiso consentir que le acompañase en la persecucion la fuerza de Nacionales que se me habian ido reuniendo en número de diez y ocho; y ordenándome permanecer en la Fulola, descansando; me manifesté fijo á bafir inmediatamente al enemigo, á cuyo efecto continué mi marcha saliendo de la Fulola á las dos de la madrugada siguiente. Y se bafó ya la brillantez con que S. E. ha coronado esta penosa jornada, logrando con la cooperacion entusiasta de las tropas del ejército, de la Guardia civil y de la Milicia nacional el completo exterminio de los facciosos á las veinte y cuatro horas precisamente de haber pisado el suelo catalan.

Los Nacionales Martí y Miret, que habian caido prisioneros según he manifestado, lograron escapar de en medio de la caballería enemiga que les conducia en el pueblo de Preixens y hora de las diez de la noche, presentándoseme sin novedad al amanecer de ayer.

Hecha esta sencilla exposicion de los hechos, creo excusado recomendar á V. S. el ejemplar comportamiento de la fuerza que mando. Lo que ha hecho en esta ocasion la Milicia nacional de Mayals y de Almatret no es sino la reproduccion de los honrosos hechos de armas con que, en todos tiempos ha sabido distinguirse en defensa de la libertad. Eso mismo hará en cuantas ocasiones se presenten de combatir á los enemigos de la buena causa, sellando con su sangre el juramento prestado, y dando con ello un testimonio irrecusable de la decision de que está animada.

Se me permitido sin embargo hacer una excepcion en favor de los Nacionales Mateo Ascon, Bautista Martí y Blas Miret, quienes por haber tenido ocasion de distinguirse por el extraordinario valor de que han dado pruebas y por la circunstancia de haber sido heridos, merecen en mi concepto se les recomiende á la consideracion del Gobierno de S. M. para alguna recompensa.

Creeria incurrir en una omision imperdonable dejando de consignar aquí el ejemplo de entusiasmo y decision dado por la Milicia nacional de mi mando, por el valiente Comandante Christon y las tropas que han operado á sus órdenes, y el espíritu de cordial fraternidad que entre unos y otros ha reinado.

Me es sumamente satisfactorio el poder consignar el buen espíritu que en general reina en los pueblos que he atravesado durante esta correría, habiéndose distinguido por el auxilio eficaz que me ha prestado, y la buena acogida que me ha hecho en particular Teregorra, Borjas y Gólmés.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lérida 9 de Junio de 1855.—Matias Ballestá.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En su consecuencia, S. M. se ha dignado mandar que, ademas de que en su Real nombre se den las gracias á los Jefes, Oficiales é individuos del expresado batallon de Milicia nacional y á los Capitanes de la de Juneda y las Borjas D. José Antonio Xammar y D. N. Arnaldo por su distinguido comportamiento, se propongan al Ministerio de Estado á D. Matias Ballestá para la cruz de comendador de Carlos III; al Teniente de la compañía de Mayals y á los Capitanes de las de Almatret D. Francisco Jove, D. Francisco Vila y D. Miguel Tarragó para la de caballeros de la órden de Isabel la Católica.

Al Ministerio de la Guerra, á los Nacionales de Mayals Mateo Ascon, Bautista Martí y Blas Miret para la cruz de San Fernando, sin perjuicio de que si sucumbiese el primero á la gravedad de las heridas, se proponga á las Cortes la concesion de una pension en favor de su esposa é hijos; y para la cruz de Maria Isabel Luisa á José Vallés, Nacional de Almatret, que mató á un rebelde en la refriega de Sarroca, y á los restantes Nacionales que entraron en la accion de la Fulola.

Tambien ha dispuesto S. M. que se traslade al mismo Ministerio de la Guerra el parte del Comandante Ballestá para que por el citado departamento se otorguen las recompensas á que los individuos del ejército se hayan hecho acreedores, contribuyendo al exterminio de los facciosos que invadieron la provincia de Lérida.

Todo lo que se publica de órden de S. M. para satisfaccion de los interesados, y como muestra del aprecio que hace la Reina (Q. D. G.) de los servicios prestados por la Milicia nacional del reino.

Madrid 15 de Junio de 1855.—Huelves.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

TITULOS DE CASTILLA.

Por resolucion de 10 del mes actual se mandó expedir á favor de D. Antonio Rueda y Quintanilla Real carta de sucesion en el título de Marques del Saltillo.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en

estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invasidos del cólera-morbo.....	7
Muertos de los anteriormente invadidos.....	2
Idem de los invadidos en este dia.....	6
Curados.....	2

Aranjuez.	
Invasidos.....	4
Muertos de los anteriormente invadidos.....	1
Idem de los invadidos en este dia.....	2
Curados.....	1

En los demas pueblos de la provincia es satisfactorio el estado de la salud pública. Madrid á las doce de la noche del 15 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Número 1.ª

Quince de Junio de 1855 á las once y diez y seis minutos de la mañana.—El Gobernador de Vitoria al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 2.ª

Es el leido en las Cortes, y está sustancialmente contenido en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 3.ª

Sevilla 15 de Junio de 1855 á la una de la tarde.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 4.ª

Ciudad-Real 15 de Junio de 1855 á las dos de la tarde.—El Comandante general al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.—No ocurre novedad.

Núm. 5.ª

Quince de Junio de 1855 á las tres de la tarde.—El Gobernador de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Ha sido puesto en capilla el cabecilla Nicolás. Anoche fue aprehendido por el Inspector de vigilancia un sargento de la caballería que vino disfrazado desde Hijaer. Siguen presentándose algunos casos de cólera en la capital y pueblos inmediatos. La tranquilidad inalterable.

Núm. 6.ª

Quince de Junio de 1855 á las tres y tres minutos de la tarde.—El Gobernador de Guipuzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La tranquilidad pública de esta provincia y frontera sigue sin la menor alteracion.

Núm. 7.ª

Quince de Junio de 1855 á las tres y siete minutos de la tarde.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—De la villa de Yabaz han salido cinco hombres al mando de un Comandante carlista: sin embargo no ocurre novedad en toda la provincia. Los carabineros y Guardia civil se restituyen á sus puestos para prestar el servicio de su clase.

Núm. 8.ª

Quince de Junio de 1855 á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador de Alava al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.—Sigue inalterable la tranquilidad de esta provincia.

Núm. 9.ª

Vitoria 15 de Junio á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Anoche regresó á esta el Sr. Capitan general, dejando en Olazogaita la columna de Alava.—No ocurre novedad.

Núm. 10.

Valladolid 12 de Junio de 1855 á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Capitan general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 11.

Madrid 15 de Junio de 1855.—El jefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Este Gobernador ha sido el primero de la provincia de Burgos, Valladolid, Yabafia, Ciudad-Real, Córdoba y Sevilla dan parte á V. E. con esta fecha por el telégrafo: sin novedad.

Núm. 12.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 15 de Junio.—El Sr. Olózaga ha tenido el honor y la satisfaccion de transmitir á este Gobierno la solemne y merecida declaracion que en su favor hicieron ayer las Cortes constituyentes. Hoy pide el Ministro plenipotenciario de España en Paris, que, como Diputado, conste en el acta su voto conforme con el de las Cortes.—Los carlistas que fueron arrestados en esta capital han sido embarcados para Inglaterra.—Sigue en los departamentos el arresto y expulsion de otros.

Núm. 13.

Otro despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 15 de Junio.—Por un despacho ruso, fecha en Crimea el 9 del actual, se sabe que el cañoneo continúa con una actividad tan maravillosa como son mortíferos sus efectos.—El enemigo pidió armisticio para enterar sus muertos.—Su pérdida el dia 7 pasa de 4,000 hombres.

Núm. 14.

Paris 15 de Junio de 1855 á las cinco y doce minutos de la tarde.—El comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Boletín de hoy.

Fondos franceses. Tres por 100, 68-80. Idem. Cuatro y medio por 100, 94-75. Idem españoles. Tres por 100 interior, 90. Idem exterior, 37. Idem idem diferido, 18.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Mayo de 1855.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general, dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

Madrid 1.º de Junio de 1855.—José de Adaro.—V.º B.—Rubiano.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la deuda flotante del Tesoro durante el mes de Mayo próximo pasado.

Table showing financial movements: Vencimientos a favor del Banco español de San Fernando, Pagares expedidos a favor de los contratistas, Por negociaciones sobre productos de las cajas de Ultramar, etc.

OBSERVACIONES. 1.º Debe tenerse presente que siguiendo el orden establecido para la redaccion de los estados de deuda flotante, desde que se publicó el correspondiente al mes de Enero último, no se han rehajado en el presente las partidas que a continuación se expresan, satisfichas unas en 31 de Mayo último, y otras con anterioridad a esta fecha, por no haberse recibido los avisos de dichos pagos sino después del 1.º del actual en que se considera cerrado el estado.

Madrid 14 de Junio de 1855.—El Director general del Tesoro público, Santiago Miranda.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

El día 20 del actual a las doce de su mañana se verificará en el patio principal del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda la quema pública de los cupones del 3 por 100 consolidado y diferido interior y exterior, de reclamaciones inglesas, y de acciones de carreteras y ferrocarriles, satisfichos por la Tesorería de la Deuda y Comisiones de Hacienda de España en el extranjero, en los meses de Julio a Diciembre de 1854.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Hállandose vacante la cátedra de lengua francesa de la escuela industrial de Vergara, se proveyerá por oposición en esta corte con arreglo a lo dispuesto en el plan orgánico de las escuelas industriales decretado por S. M. en 20 de Mayo último, y en el reglamento dictado para su ejecución, debiendo los aspirantes remitir, antes del 13 de Agosto próximo, al Director del Real Instituto industrial la memoria, programa y pliego cerrado determinados en el art. 81 de dicho reglamento, y pudiendo los interesados, según el art. 82, esperar en el punto de su residencia el oportuno aviso de si han de presentarse a practicar los demás ejercicios de oposición.

Hállandose vacante la cátedra de lengua inglesa de la escuela industrial de Sevilla, se proveyerá por oposición en esta corte con arreglo a lo dispuesto en el plan orgánico de dichas escuelas decretado por S. M. en 20 de Mayo último, y en el reglamento dictado para su ejecución, debiendo los aspirantes remitir antes del 13 de Agosto próximo al Director del Real Instituto industrial la memoria, programa y pliego cerrado que se determinan por el art. 81 de dicho reglamento, y pudiendo los interesados, según el art. 82, esperar en el punto de su residencia el oportuno aviso de si han de presentarse a practicar los demás ejercicios de oposición.

Hállandose vacante la cátedra de lengua alemana en el Real Instituto industrial la cátedra de lengua alemana, se proveyerá por oposición con arreglo a lo dispuesto en Reales decretos de 20 y 27 de Mayo último, debiendo los aspirantes remitir antes del 13 de Agosto próximo al Director de dicho establecimiento la memoria, programa y pliego cerrado que determina el art. 81 del último Real decreto citado, y pudiendo los interesados, según el art. 82, esperar en el punto de su residencia el oportuno aviso de si han de presentarse a practicar los demás ejercicios de oposición.

Resultando vacantes en varias escuelas industriales las cátedras que se expresan en la nota adjunta, se proveyerán por oposición con arreglo a lo dispuesto en el plan orgánico de dichas escuelas, decretado por S. M. en 20 de Mayo, y en el reglamento aprobado por Real decreto de 27 del mismo mes. En consecuencia se verificarán en Madrid los ejercicios de oposición a las cátedras que se hallan vacantes en el Real Instituto industrial, y en las escuelas de Barcelona, Sevilla, Vergara, y Valencia; y en Sevilla las oposiciones a las cátedras de Cádiz y Málaga. Podrán aspirar a todas estas cátedras los que se encuentren comprendidos en los casos que se expresan en el art. 5.º de los adicionales al citado Real decreto de 20 de Mayo último, y los aspirantes deberán remitir antes del 13 de Agosto próximo al Director de la escuela en que se hayan de verificar los ejercicios de oposición la memoria, programa y pliego cerrado que determina el art. 81 del expresado

reglamento de 27 de Mayo, pudiendo esperar los interesados en el punto de su residencia el aviso de si han de presentarse a practicar los demás ejercicios, conforme a lo dispuesto por el art. 82 del mismo reglamento.

- Cátedras vacantes.— Real instituto industrial Madrid.—De construcciones civiles. Barcelona.—De geometría descriptiva y sus aplicaciones. Sevilla.—De química general y aplicada. Valencia.—De geometría descriptiva y sus aplicaciones. De física general y aplicada.—De química general y aplicada. Vergara.—De complemento de las matemáticas.—De geometría descriptiva y sus aplicaciones.—De física general y aplicada. Cádiz.—De geometría, trigonometría y elementos de geometría descriptiva.—De elementos de ciencias aplicadas. Málaga.—De aritmética y álgebra. Conforme.—Montesino.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Ignorándose el paradero de los Sres. segundo Comandante D. Juan Antonio Suarez de Figueroa, Subtenientes D. José Sanjurjo y D. Antonio Grande y Rueda, contra los que resultan los cargos de 195, 329 y 423 rs. vn. respectivamente, se presentarán en esta Intendencia a solventar sus cuentas en el término de 30 días, contados desde la fecha; pues de no verificarlo los pararán los perjuicios que haya lugar como deudores a la Hacienda.

FABRICA DE MUNICIONES DE ARTILLERIA DE ORBAICETA.

La Junta económica de este establecimiento ha dispuesto sacar a pública subasta la construcción de 20,000 cargas de carbon de madera de haya para las labores de la misma, según Real aprobación del 28 de Mayo último. Las personas que gusten interesarse en la licitación acudirán el martes 49 del presente a la hora de las diez y media de la mañana a la casa habitación del Sr. Coronel Director, en donde se hallará de manifiesto desde hoy día de la fecha el pliego de condiciones de la subasta; debiendo hacerse presente que no se admitirán proposiciones en las que el precio de construcción de cada carga exceda de 3 rs. y 23 cts. vn., que es el límite marcado por la superioridad.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ.

La Junta de beneficencia de esta provincia ha acordado sacar a pública subasta el arrendamiento del teatro Principal de esta plaza para el año cómico que empezará a regir desde 1.º de Setiembre próximo a 30 de Junio del año venidero de 1856, o bien por el año solar que se contará desde igual día hasta 31 de Agosto del mismo año de 1856. Dicho acto tendrá lugar el día 27 del mes de Julio próximo, a la una en punto de la tarde, a presencia de la Junta, en su Secretaría, establecida en el piso alto de la Aduana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta licitación; advirtiéndose que

será preferido el licitador que haga mejores proposiciones en favor del año solar. Cádiz 11 de Junio de 1855.—El Presidente, Francisco de los Rios Rosas.—El Secretario, Emilio A. Weidner. 1805

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS, TEMPERATURA EN DIBERSOS PUNTOS DEL VENTILADOR, ESTADO DE LA ATMOSFERA. Includes data for temperature and barometric pressure.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

FOMENTO. Nota. El Boletín oficial del Ministerio de Fomento (números 179 y 180) contiene, además de los documentos siguientes, algunas leyes y Reales decretos, que no se reproducen ahora aquí por haber sido publicados oportunamente en la Gaceta. Real orden encargando a D. Braulio Anton Ramirez el manejo del Boletín oficial de este Ministerio. Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que D. Braulio Anton Ramirez, auxiliar encargado del personal de esta Secretaría, se encargue tambien del manejo del Boletín oficial de este Ministerio. De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1855.—Francisco de Luján.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio. 1805

REAL DECRETO.

Habiendo sido declarado cesante D. Fermín de la Puente y Apezpeña, Oficial segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, vengo en conceder los ascensos de escala a los Oficiales del mismo, con su consecuencia para dicha plaza, con el sueldo anual de 36,000 rs., a D. José Subercaseaux: Oficial primero de la clase de segundos, con el haber anual de 32,000 rs., a Don Francisco Cavada y Zarracina: segundo de la misma y con igual sueldo, a D. Constantino Ardanz: primero de la de terceros, con el de 30,000 rs., a D. Joaquín Eizaguirre: segundo de dicha clase y sueldo, a D. Gabriel Rodríguez: primero de la de cuartos, con 26,000 rs. anuales, a D. José Joaquín Mateos; y para la vacante que resulta de Oficial segundo de la clase de cuartos, con el sueldo anual de 24,000 rs., a D. Braulio Anton Ramirez, auxiliar del mismo Ministerio. Dado en Aranjuez a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luján.

REAL ORDEN.

Personal.—Provisión de algunas plazas de auxiliares que resultan vacantes en el Ministerio, y concesión de ascensos por turno de elección. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que al proveyer las plazas de auxiliares que resultan vacantes en el Ministerio de mi cargo, se concetan esta vez los ascensos por turno de elección. En su consecuencia se ha servido nombrar a D. Luis Martínez, auxiliar mayor, con el sueldo anual de 20,000 reales; a D. Mariano Caucho Villamil, auxiliar primero de la clase de primeros, con el haber anual de 18,000 rs., y a D. José Oleza, auxiliar segundo de la misma clase y sueldo; a D. Augusto Anglés, auxiliar cuarto de la clase de terceros, con el sueldo anual de 14,000 rs.; quinto a D. José María Jufía; sexto a D. Máximo de la Cantolla, y sétimo a D. Luis Guarniero, con el referido sueldo anual de 14,000 rs. señalados a su clase; auxiliar segundo de la de cuartos, con el haber anual de 12,000 rs., a D. Carlos Grot; tercero a D. Dámaso Anduga; cuarto a D. Fernando Vela; quinto a D. Gerónimo Moran; sexto a Don Ladislao Villena; sétimo a D. Manuel Risoño; octavo a D. Martín Martínez, y noveno a D. Juan Manuel Marín con el citado sueldo de 12,000 rs. correspondientes a esta clase; auxiliar primero de la de quintos, con 10,000 reales anuales, a D. Gregorio González; segundo a D. Lucas de la Cuesta; tercero a D. Pedro Rosales; cuarto a D. Casáreo Lopez Salcedo; quinto a D. Joaquín Arca; sexto a Don Manuel Alderete; sétimo a D. Manuel María Magallanes; octavo a D. José Godoy Alcántara, y noveno a D. José María Ferrer, con el propio sueldo de 10,000 rs. señalados a la mencionada clase; auxiliar primero de la de sextos, con el haber anual de 8,000 rs., a D. Frutos de la Revilla; segundo a D. Federico Olbes; tercero a D. Felipe Acuña; cuarto a D. Ruperto Fernandez de las Cuevas; quinto a D. Fernando Erausquin; sexto a D. Rafael María Ruiz; sé-

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 15 DE JUNIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice un periódico: «Ayer ha circulado rumores de que el Gobierno había recibido un despacho telegráfico en que se anunciaban graves noticias de la Crimea, favorables según unos, y adversas según otros, a los aliados. Hasta cierto punto justificaba la general preocupación el despacho recibido antes de ayer, y que hablaba de la muerte de un General francés. Lo que anoche se decía, en suma, era que en el gran combate que se libraron los ejércitos aliados y el ejército ruso, y que parece destinado a decidir sobre la suerte de Sebastopol, habían experimentado los primeros pérdidas de mucha consideración, a consecuencia de haber volado los rusos el Mamelon Verde, que aquellos habían ocupado. Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que se esperan con grande ansiedad las noticias del resultado de las grandes operaciones emprendidas últimamente en el teatro de la guerra. Hasta las once de la noche, hora en que escribimos estas líneas, no se han recibido por el Gobierno noticias oficiales relativas a Crimea del género de las que en el párrafo copiado se mencionan, ni otras que las que resultan del despacho eléctrico particular de la Gaceta de Madrid que se verá en otro lugar. Dice la Nación: «Las noticias que circulaban anoche, transmitidas por la telegrafía privada, tenían como principal objeto una vasta conspiración que se había descubierto en Roma. Según ellas el Cardenal Antonelli ha estado en inminente peligro de ser asesinado; el criminal había sido preso. La conspiración parece que se extiende por toda la Romanía, y llegaba hasta a atentar contra la vida del Papa. El Gobierno pontificio sabía algo, pero no pudo evitar la tentativa del crimen contra el Secretario de Estado. Estos sucesos han causado tal impresión en su Santidad, que se aseguraba había caído enfermo.» De las anteriores noticias, las únicas que merecen crédito de ciertas son las relativas a su Eminencia el Cardenal Antonelli, como que han sido comunicadas a la Gaceta de Madrid por su despacho eléctrico particular, dig-

no, a todas luces, de confianza. Las que se refieren al...

Leemos en Las Novedades: "Días hace que por el Sr. Ministro de la Guerra se...

Del mismo periódico: "El Gobierno está decidido a oponerse a la suspensión...

Es cierto que por una Real orden reciente se ha trasladado...

Sobre este asunto había expediente formado en otro tiempo.

Dice un periódico: "No ha podido menos de llamarnos la atención al ver...

El Gobierno está satisfecho del Capitán general de Burgos...

Leemos en Las Novedades: "La negociación de seis millones de reales hecha sobre...

En estas noticias hay que hacer algunas rectificaciones...

Las libranzas sobre Filipinas se han expedido sin ningún...

No es exacto, como afirma el periódico Las Cortes...

Dice un periódico: "Llamamos la atención del Gobierno para que en los...

El Gobierno no cede a nadie en reconocer la conveniencia...

Leemos en otro: "Para esta noche estaba citada la comisión parlamentaria...

Y un tercero lo siguiente: "Nos han asegurado que se trabaja sin descanso en el...

No dudamos que el Sr. Huelves resolverá esta cuestión...

Cartas de Hamburgo dicen que se han presentado muchas corbetas...

invierno, fácil es vencerla dando la vuelta a la bahía...

Competentemente autorizada la Dirección general de Correos...

Noche se reunió la comisión general de presupuestos para concluir...

Tampoco dió resultados la reunión de la comisión de aranceles...

Hoy a las tres de la tarde se ha reunido la sección de Hacienda...

Ayer, ya a hora avanzada de la noche, se recibió en Madrid...

GERONA. Segun cartas de esta ciudad, que publica La Corona...

Madrid 7 de Junio de 1855.—Sr. Gobernador de la provincia...

El segundo Comandante D. Narciso de Aloy ha sido destinado...

POYVEDRA. El día 9 llegó a dicha ciudad en la diligencia...

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer no adelantaron nada...

El Clyde y el Sinai han llegado a Marsella con noticias de Constantinopla...

Las noticias de Constantinopla achacan la caída de Riza-Bajá...

En las correspondencias de Alemania encontramos poco notable...

Un pesar de darse como cosa segura el licenciamiento de 100,000...

El comercio por mayor no ha padecido menos. Continuamente...

RUSSIA.—Odessa 30 de Mayo.—Nuestra ciudad es una de las...

za había enviado despachos a San Petersburgo, con fecha 30 de Mayo...

El Rey de Portugal continúa en París muy festejado. El día 10...

CRIMEA.—El Ministro de la Guerra ha recibido el despacho...

El Ministro de Marina ha recibido del Vicealmirante Bruat...

Marsella 11 de Junio.—La prensa de Oriente anuncia que se...

El cuerpo de ejército del general Bosquet debía cercar el Norte...

Las noticias de Varna anuncian que se estaban haciendo preparativos...

En el cuartel general inglés hubo algunas dudas y advertencias...

Sin embargo de que la orden de retirada de los rusos de Kerch...

POLOÑA.—Varsovia 5 de Junio.—Continúan los grandes marchando...

PRUSIA.—Berlin 7 de Junio.—Faltan todavía noticias auténticas...

Una nota-circular del Conde Buol, de fecha muy reciente y dirigida...

Se asegura que los plenipotenciarios de las Potencias occidentales...

RUSSIA.—Odessa 30 de Mayo.—Nuestra ciudad es una de las que...

En virtud de las breves noticias que acabo de exponer, espero...

A pesar de esta explicación, ni yo ni mis amigos políticos...

Declarado el punto suficientemente discutido, procedo a votar la base...

mar baños en una playa que tiene por custodia de vista una...

SUECIA.—Stockholm 2 de Junio.—Ya es indudable que hace...

Es positivo que hoy se hacen grandes armamentos, no solo en los...

Y sabreis que se ha nombrado a Mr. de Manderstroem Ministro...

CORTES CONSTITUYENTES.

Relacion oficial de la sesion celebrada el dia 15 de Junio de 1855.

SUMARIO.

Deposito ordinario. Para la comisión de presupuestos una exposición...

Orden del día. Apruébase la base 66 de la Constitución, relativa a la...

Abierta a las diez y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda...

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Continúa la discusión sobre la...

El Sr. GIL VIRESDA: Grandemente se equivocaría el que al verme...

Todo antes cosas no lo gran desvío de lo no desiré si ha de ser...

Pero el principal móvil que me ha decidido a tomar la palabra...

La base dice que el Rey podrá disponer de la Milicia siempre...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

Se me dirá que la Milicia es la garantía de las garantías...

Además, señores, como dije un orador de esta Cámara, la Milicia...

Resumiendo diré que la Milicia nacional no es una institución...

El Sr. SAN MIGUEL rectificado. El Sr. SANCHEZ: Me alegro de que...

S. S. solo ha tratado de los inconvenientes y abusos que se...

Yo ahora a decir dos palabras respecto de mí. Se me ha atacado...

En la Milicia es menester buscar una subordinación distinta...

En la Milicia es menester buscar una subordinación distinta de la...

El Sr. ANGLUO: Efectivamente el Sr. Sanchez el día 22 de Julio...

El Sr. FERRIOL: En los términos en que está concebida la base...

Creo pues que la Milicia no puede ofrecer ventaja sino en los...

Esto me sugiere una observación. Para ser Miliciano útil el Estado...

Yo aceptaría la Milicia cuando mas en las cabezas de partido...

No dándose a la Milicia una organización según las ideas que...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

El Sr. GIL VIRESDA: Señores, la base relativa a la Milicia nacional...

ominal, fue aprobada por 178 votos contra 7 en los términos que a continuación se expresan.

Señores que dijeron si:

- Alonso Asensio.
- Vega de Armijo.
- Jonzalez de la Vega.
- Bayarri (D. Pedro).
- Espartaco.
- O'Donnell.
- Huelves.
- Alonso Martínez.
- Casca (D. Manuel).
- Ferriol.
- Serrano Domínguez.
- Lasala.
- Heros.
- Sancho.
- Galvez Cañero.
- O'Donnell.
- Muchada.
- Luxán.
- Santa Cruz (D. Francisco).
- Ros de Olanzo.
- Sañá.
- Montesino.
- Romeo.
- Reus.
- Maestre (D. Antonio).
- Gil Vieseda.
- Oliver.
- Mollinedo.
- Falero.
- Bayarri (D. Pascual).
- San Miguel.
- Lara.
- Sagasta.
- Riquelme.
- Herrero.
- Lorente.
- Lopez Infantes.
- Pita.
- Alcalá Zamora.
- Mendiotti.
- Carreras.
- Ferriol.
- Guzmán y Manrique.
- Monares.
- Mansi.
- Valera.
- Fernández de los Ríos.
- García (D. Benito).
- García (D. Sebastián).
- Miguel Romero.
- Fuentes.
- Batista.
- Suarez.
- Pérez Zamora.
- Alonso (D. Juan Bautista).
- Navarro (D. Alonso).
- González (D. Antonio).
- Talabán.
- Avellón.
- Ferriol.
- Ulloa.
- Ugarte.
- Echeverría.
- Presas.
- Valdés.
- Pastor.
- Porto.
- Llanos.
- Salmeron.
- Moreno Nieto.
- Villalobos.
- Arias Uria.
- González (D. Ambrosio).
- Bazan.
- González Alegre.
- Fernández del Castillo.
- Forgas.
- Suris.
- Dulce.
- Alonso Cordero.
- Cantero.
- Messina.
- Alvarez.
- Sevillano.
- Batllés.
- Higó.

Señores que dijeron no:

- Nocedal.
- Moyano.
- Arias.
- Corvera.
- Rancés.
- Tasara.
- Ovico.

Leyóse a continuación la base 27 (ahora 26), y decía así:

Artículo adicional. «Las leyes determinarán la época y el modo en que ha de celebrarse el juicio por jurados para toda clase de delitos, y las garantías más eficaces para impedir los atentados contra la seguridad individual de los españoles.»

Leyóse también la siguiente enmienda:

En lugar de la última base de la futura Constitución, se pondrá la siguiente:

«Se establece el juicio por jurados para toda clase de delitos. Por una ley especial se determinarán los procedimientos y garantías propias de esta elevada institución, sin perjuicio de las demás que se consideren más eficaces para impedir los atentados contra la seguridad de los españoles.»

Palacio de las Cortes 4 de Junio de 1835. — Juan Bautista Alonso. — Hipólito Otero. — Manuel Bertramini. — Juan N. de la Torre. — José Arias Uria. — Nicolás María Rivero. — Pedro Calvo Asensio.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista). Me he propuesto en esta enmienda el pensamiento más alto, más político y más civilizador que puede imaginarse. Abolir la prerrogativa de la comisión, que por tercera o cuarta vez en este siglo opta por un aplazamiento indefinido; pero no puedo menos de manifestar a las Cortes que las naciones que quieren ser libres, independientes y felices no viven de la esperanza de que se realicen los principios en uno u otro siglo, sino de que se realicen en cada época los principios que en cada una de ellas puedan dársele y convenientemente realizarse. 43 años hace que esa esperanza del juicio por jurados para toda clase de delitos fue consignada en la ley política de 1812. En el año 20 se aplazó también esa institución. Lo mismo sucedió en 1837, diciéndose que el tiempo podía determinarse la época y el modo de adoptar el juicio por jurados para toda clase de delitos. Vino después la época maldichada del año 45, y entonces se cometieron omisiones no menos lamentables que la del jurado.

Ahora bien, señores, al cabo de once años de largo padecer, de grandes infortunos, de amargos desencuentros, se verifica una revolución en nombre de la soberanía nacional, en nombre de la justicia y de la moralidad, y después de verificada esa revolución material, se convocan las Cortes constituyentes; y en estas Cortes, al cabo de cincuenta años de esperanzas defraudadas, todavía decimos: «Las leyes determinarán la época y el modo en que se ha de celebrar el juicio por jurados para toda clase de delitos.» Si de esta manera procedamos, correrán los tiempos, y dentro de medio siglo volverán a quedar defraudadas las esperanzas más legítimas, y nuestros nietos, y las generaciones posteriores dirán: «Si las generaciones que pasaron nos han engañado, engañemos nosotros a la vez a las generaciones venideras.»

Recordad, señores Diputados, que en 1814, cuando los vendables de la reacción sobaban ya en nuestra patria, después de calumniar a la Inglaterra, y de mutilar la historia de Grecia, de Israel, de Roma y de Alemania, y en la historia de esta institución nos decía un escritor hablando del juicio por jurados: «En 1822 fuimos prudentemente engañados: en 1837 se cometió un engaño prudente. ¿Quiéranse Dioses que el juicio por jurados para toda clase de delitos no se establezca entre nosotros?»

Pues bien, señores, yo cumplí hoy con un deber de conciencia como Diputado y como hombre experimentado en esta clase de materias al demostrar a la faz de la nación y del mundo entero que el juicio por jurados para toda clase de delitos puede establecerse hoy, mañana y siempre, sin ninguno de los inconvenientes que su celo y su patriotismo sugiere a algunos señores Diputados. Pues que se jubilo por la época y el modo en que se ha de celebrar el juicio por jurados para toda clase de delitos, como lo prueban las palabras *Sophocles*, *Sophocles*, y otras, ¿no hemos nosotros de poder tenerlo?

Todas las naciones grandes, y poderosas y libres han tenido el juicio por jurados, y hoy en día se ve instituido en Inglaterra, en los Estados Unidos, en Francia y en Portugal y en la mayor parte de la Alemania. Nosotros mismos lo hemos tenido, y aun conservamos instituciones que nos lo recuerdan, y por lo mismo es lamentable que siendo la institución del juicio por jurados el derecho común de casi todas las naciones del Orbe, nosotros, que tenemos de ella tantos recuerdos históricos y tantos testimonios auténticos, veamos ahora a pagar un tributo a los errores y a las preocupaciones.

Nuestro proceso criminal es la mayor calamidad que ha podido inventarse; calamidad que dejaron intactos los legisladores del 42, del 37 y del 46, y que previene contra la justicia, encarga el proceso a manos de tantos legisladores, y encarga a los señores que después de siglos que cuenta este mal, se diga que no podemos remediarlo todavía. Hoy se pretende por cualquiera denuncia, por cualquiera calumnia, se sumerge al acusado en un calabozo, donde maniatado y con una mordaza en los labios, se tiene que defender de la influencia de toda la multitud alarmada contra él; y en el poco tiempo que después se le concede, tiene que preparar su defensa para luchar con un jurado en que se ha empleado todo el tiempo que se ha querido, no siendo ese sumario otra cosa que un invento de la tiranía, sin más fin que la voluntad del que se dedicaba a instruirlo. Yo, señores, he visto sumarios que han durado 10 años; y es menester que no se olvide que esto es esencialmente político, como todo lo que es atar a la dignidad y a los derechos del hombre. Después de largas agonías y martirios, se llega al juicio público, pero cuando sucede esto, ya entonces el que está la suerte del procesado irrevocablemente decretada. Esto, señores, es demasiado grave para no mirarlo con mucho detenimiento.

Queremos libertad, queremos moralizar al pueblo, queremos que esté se instruya, queremos la soberanía nacional, queremos que predominen el derecho y la justicia, y queremos todo esto, pero queremos el juicio por jurados, que es la más importante institución de todo el pueblo libre. Se trata muchas veces de apoyar a un Ministerio, de causar una peripucia, y entonces se invoca a la Francia, a la Inglaterra y a los Estados Unidos; pero cuando se trata de materias graves y profundas como esta, entonces ya no estamos en ese caso.

Se dice: «el pueblo es ignorante, no tiene instrucción; ¿a dónde iremos a pagar si se deja a los hombres del pueblo que se muerden en la apreciación de las cosas morales y políticas?» Esto se dice cuando se habla del juicio por jurados; pero se trata de pagar los impuestos y de hacer toda clase de sacrificios, y entonces se exclama: ¡Qué pueblo tan prudente! ¡Qué pueblo tan dócil! ¡Qué pueblo tan grande!

¿Es un prodigio ese pueblo? En ese y otros casos análogos todo es lo que el pueblo, pero tratamos luego de hacerle hijo de su propia dignidad, y entonces de repente su independencia se eclipsa, su libertad no existe.

Se dice que la Constitución de 1812 era garantía bastante. ¿Sabeis cómo se prende hoy, como se allana la casa del ciudadano? Como antes de la Constitución de 1812: de la misma manera. ¿Y sabeis por qué? Porque esa legislación nada determina. No habéis de las ventajas de la legislación inglesa? Haced bien: pero decidme esa nación inglesa, esa nación modelo de todas las demás naciones, esa Roma moderna, ¿qué hizo? Creó la magnífica institución de los Jueces de paz, y la puso en relación con los juicios por jurados, con el jurado de instrucción, con el jurado de sentencia, con todos los medios por los cuales se realiza en aquella gran nación el gobierno del país por el país.

No hay nada en el mundo que se pueda comparar al jurado inglés; institución que conoce toda la causa, y que probablemente la ciencia tiene un privilegio inmenso, cuando averigua las relaciones necesarias de las cosas, en cuanto estas relaciones pueden ser descubiertas: cuando llega a la evidencia, el hombre no puede negarse a ella ni en sentido político, ni en sentido moral, ni en sentido ninguno.

Las Sres. Diputadas tendrán presente un pequeño libro de célebre reputación en la universal república de las letras, que se titula: «Ideas sobre la educación y la filosofía de la humanidad» gran libro, pocas páginas, grandes ideas. ¿Sabeis lo que dice ese libro? Que el Apocalipsis en su último capítulo no es más que un artículo que siguen puntos suspensivos, para que andando los tiempos mejores otras generaciones, otros pueblos, cuando estén en el seno de la humanidad, pues bien, señores, el juicio inglés es lo más perfecto que se conoce, y podrá aumentarse, podrá perfeccionarse; pero esa cuestión no es de este momento; ahora se trata de consignar un principio, una declaración en la base, y la enmienda deja al tiempo el cuidado de realizar la solución de este gran problema.

La institución del juicio por jurados para toda clase de delitos puede tener inconvenientes en la práctica; pero el remedio a esos inconvenientes es de fácil hacerse. En la ley orgánica que se haga sobre la materia, como se deja para la ley orgánica de la Milicia la combinación de los mejores medios posibles para hacer útil esa institución.

Todas las leyes orgánicas son de la competencia de las actuales Cortes constituyentes; dejemos pues el correctivo de esos inconvenientes para cuando se haga la ley respectiva, y entretanto establezcan desde ahora el juicio por jurados para toda clase de delitos.

Hoy, como en 1812, como en 1837, como en 1845, se aplaza indefinidamente la aclimatación de esa planta necesaria, indispensable, que tantos bienes puede producir, y se relega al porvenir de una manera indefinida: ¿cómo? Diciendo que las leyes determinarán la época y el modo de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos. ¿Bravo concepto para la presente generación!

Señores, o el juicio por jurados es bueno, o es malo: si lo primero, ¿por qué no se acepta desde hoy? ¿Si lo segundo, ¿por qué se quiere introducir el veneno en las bases constitucionales? Se dice que el estado de las pasiones, los odios que hay sembrados y otras mil causas no hacen posible establecer hoy ese juicio; pero, señores, cuando se trata del mal, siempre es tiempo para plantearlo: todas las causas son buenas, y cuando no se trata de hacer el bien, no es ocasión nunca. ¡Pobre y desventurada nación!

La comisión admite el principio como una esperanza; yo lo específico clara y terminantemente, yo quiero que desde hoy quede consignado.

Ese principio puede muy bien establecerse desde luego, y es necesario para el honor y la dignidad de la nación española. Seguro es que este no puede hacerse en 1835 un bien tan positivo, tan tangible, como el de traer aquí lo que ha producido la libertad de todas las naciones; el juicio por jurados. Green los Sres. Diputados que puede existir el jurado para la prensa, y no para toda clase de delitos? La apreciación de los casos de imprenta, ¿es acaso más fácil que la de los casos comunes? Establecerlo para un caso y no para otro, es una contradicción, un anacronismo.

La comisión podrá entenderlo de otra manera: yo respeto mucho sus conocimientos; pero después de inclinarme ante ellos, me retiró al fondo de mi conciencia, y considerando Diputado miembro de la nación española, con responsabilidad ante el porvenir, digo: «juicio por jurados para toda clase de delitos.» Señales de aprobación.

El Sr. SANCHEZ: Creo que el verdadero modo de establecer el jurado es presentar una ley como ha ofrecido el Sr. Alonso.

Yo quiero tanto como S. S. el jurado; sin necesidad de hacer declamaciones: he vivido 16 años en Inglaterra, y he visto que no puede administrarse justicia sino por medio del jurado.

Sin embargo, no quiero que se establezca ahora, y por eso en la base solo se consignó el principio. Hay que trabajar con muchas dificultades para plantearlo; hay que tener en cuenta las circunstancias del país, y sería engañarse establecer hoy el jurado. Yo acepto la palabra de S. S., pero creo que no lo cumplirá.

No necesitaba oír al Sr. Alonso para convencerme de la bondad del jurado; y si no hubiera ocurrido el movimiento político que acaba de ocurrir, desde ahora votaría por el jurado.

Pero, señores, como soy viejo conozco el mundo, veo las dificultades. La administración radical de un país, la administración de justicia, especialmente en la parte criminal, solo puede organizarse en tiempos normales, cuando no estemos bajo la presión de las pasiones políticas. Se dice que así se hizo en Francia en 92 y 93. Pero ¿quiere decirse que a que desordenes no dió lugar? En aquella época se obligaba al jurado por fuerza a sentenciar a muerte a todo el mundo, y aquellos horrores fueran los que se estableció el jurado cuando no podía ni debía establecerse. Esa innovación se introdujo por aquellos desalmados que querían un instrumento para pasear la guillotina por toda la Francia a la sombra del jurado.

Hasta en Inglaterra ¿qué ha resultado? Pues que, las mayores injusticias que se han cometido en Inglaterra, que se han cometido a la sombra del jurado? Los que han eido la revolución de Inglaterra ¿no han visto que los asesinos que hubo allí hacían a los jurados que condenaban siempre?

Si el jurado hubiera dicho que no cuando le presentaban un reo, hubiera condenado a muerte al jurado. Es menester mirar al mundo como es y como ha sido siempre. Por lo demás, el Sr. Alonso tiene la costumbre de gallear: yo no digo las cosas como son. Ahora no puede establecerse el jurado para toda clase de delitos.

El Sr. FUENTE ANDRÉS, Ministro de Gracia y Justicia: Por fortuna no hay disidencia en el Congreso respecto a esta cuestión. En lo que difieren el Sr. Alonso y la comisión es en la época en que haya de adoptarse el juicio por jurados para toda clase de delitos. La comisión dice que las leyes designarán esta época, y el Sr. Alonso quiere que se establezca desde luego.

El Gobierno considera graves las circunstancias actuales: dividido el país por cuestiones religiosas y distantes, políticas, de localidad y de intereses, las autoridades de la comisión de investigación parlamentaria se dedicaron a tener el juicio por jurados a personas que no podían tener hoy la imparcialidad que se necesita para

juiciar de la vida de otros hombres. Así, pues, el Gobierno no acepta la base de la comisión, y siente que no pueda establecerse inmediatamente el principio del juicio por jurados como desea el Sr. Alonso y deseamos todos los liberales.

El Sr. ALONSO: Supone el Sr. Sánchez que son cosas iguales la enmienda y la base, pero si son iguales, ¿por qué la comisión la enmienda. Pero no lo son: las palabras de la base dicen «se establecerá», y las de la enmienda «se establecerá».

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no puede acoplarse hoy el jurado porque las circunstancias son graves. Yo lo pido yo así? Pido la declaración del principio, y después digo que una ley especial determinará los procedimientos y garantías de esa institución.

De decir, que hecha hoy esta aclaración en la base, mañana podrá traerse el proyecto, y dentro de 5, 6 ó 10 meses será una ley orgánica derivada de esta base. No pido con premura, pero sí que vayamos poco a poco prudentes y serenos como lo es el tiempo en la eternidad, porque así llegaremos al fin; pero atendiendo a las palabras del Sr. Sánchez no llegaremos hasta la consumación de los siglos.

El Sr. FUENTE ANDRÉS, Ministro de Gracia y Justicia: Por la explicación que ha dado el Sr. Alonso, se ve el Gobierno más y más alejado del deseo de aceptar su enmienda. S. S. no da más tregua para establecer el jurado que la necesaria para hacer la ley por los trámites ordinarios, y las circunstancias en que estamos no son tan transitivas como el tiempo que se requiere para formular el proyecto. Por lo mismo el Gobierno deplora nuevamente no poder admitir la idea de S. S.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Yo no he dicho que se establezca ahora el juicio por jurados; lo que he dicho es que se consigne la declaración que la libertad del pueblo requiere y la ciencia demanda, y después se proceda a lo que haya lugar; teniendo entendido que si para llegar a la base 27 hemos necesitado 40 meses, se necesitarán otros diez, y acaso más, para hacer una buena ley de procedimiento por jurados. Una cosa es consignar la declaración y otra formular una ley perfecta, discutida y aprobada con la calma que las circunstancias requieren.

El Sr. FUENTE ANDRÉS, Ministro de Gracia y Justicia: Hemos sentado por principio que las bases constitucionales son ejecutorias desde el momento en que se votan por las Cortes. Si en la que se discute ponemos el jurado por un año, en la que se discute ponemos el jurado por otro año, y el Gobierno no cree útil establecerlo ahora.

El Sr. ALONSO: Debo decir que mientras no haya otros leyes de procedimientos, los Tribunales tendrán que atenerse a lo existente.

Puesta a votación la enmienda, a petición del señor Corral se preguntó si se votaría por partes, y las Cortes acordaron que no.

El Sr. Ministro de la Guerra leyó un parte telegráfico de Pamplona que se inserta en otro lugar.

Verificada la votación, que fue nominal, resultó desechada la enmienda del Sr. Alonso por 119 votos contra 70 en la forma siguiente:

Sres. que dijeron no:

- Vega de Armijo.
- Bayarri (D. Pedro).
- Espartaco.
- O'Donnell.
- Fuente Andrés.
- Huelves.
- Alonso Martínez.
- Sancho.
- Lafuente.
- Lasala.
- Valera.
- Heros.
- Blanco.
- Miguel Romero.
- Goderoin.
- González de Laserna.
- Alfaro.
- Santa Cruz (D. Francisco).
- Muchada.
- Ovico.
- Mestre (D. Antonio).
- Presas.
- Mollinedo.
- González (D. Ambrosio).
- Alvarez (D. Cirilo).
- Somoza (D. Benito).
- Ríos Rosas.
- Bazan.
- Cantero.
- Moratin.
- Ros de Olanzo.
- Camprodón.
- Luxán.
- Luzuriaga.
- Avellón.
- Romeo.
- Dulce.
- Ugarte.
- Fuente Andrés.
- Sañá.
- Oliver.
- Pastor.
- Rivero Gidraqua.
- Moyano.
- Figueroa.
- Arias.
- Reus.
- Serrano Domínguez.
- Alvarez Bombolla.
- Novo Medina.
- Cánovas.
- Sevillano.
- Batista.
- Hernández de la Rúa.
- Blancs.
- Zorrilla.
- Porto.
- Macrobion.
- Montesino.
- Echbarri.
- Bayarri (D. Francisco).
- Fozzou.
- Angulo.
- Olea.
- Aguirre.
- Moya Angolel.
- Centurión.
- Villalobos.
- Borja.
- Santa Cruz (D. Francisco).
- Cocelo.
- Yañez (D. Manuel).
- Abrantes.
- Mesina.
- Pérez Zamora.
- Suarez.
- Benítez de Lugo.
- Gállego.
- García Gomez.
- Ramirez Arellano.
- Lamadrid.
- Echeverría.
- Moriarty.
- Salva.
- Mecano.
- Montero.
- Valdés.
- Frias.
- Fernández Santalla.
- García (D. Sebastián).
- Sánchez Silva.
- Nocedal.
- Cordero.
- Monares.
- García (D. Diego).
- Escalante.
- Clemente Zamorano.
- Tasara.
- Villavicencio.
- Navarro (D. Alonso).
- Rosique.
- Verá.
- Muñoz Diaz.
- Alegre (D. Miguel).
- Corvera.
- Navarro Zamorano.
- González (D. Antonio).
- Pérrales.
- Sr. Vicepresidente Portilla.

Sres. que dijeron si:

- Calvo Asensio.
- González de la Vega.
- Ramírez Arcas.
- Labrador.
- Seoane.
- Calatrava.
- Forgas.
- Herrero.
- Carrera.
- Pomés.
- Alcalá Zamora.
- Moneasi.
- Mansi.
- Zuzurri.
- Bazan.
- Collantes.
- Masadas.
- Ferriol.
- Ugarte.
- Gil Vieseda.
- Talabán.
- Llanos.
- Salmeron.
- Moreno Nieto.
- Arias Uria.
- Ruiz Pons.
- Garrido.
- Guzmán y Manrique.
- Alegre.
- Lozano.
- Patino.
- Mendiotti.
- Pérez (D. Ramon).
- Pérez (D. Tomas).
- Iglesias.
- García Briz.
- García (D. Manuel Vicente).
- Gaminde.
- Bulnes.
- Latorre (D. Juan).
- Novo.
- Anado.
- Casal.
- Alonso Cordero.
- Preto Neto.
- Corradi.
- Aguilar.
- Rubio Caparrós.
- Nocedal.
- Porto.
- Ordoñez.
- Figueras.
- Pereira.
- Gatell.
- Alonso (D. Juan Bautista).

Total 70.

A continuación fue aprobada sin discusión la base 27. Acto continuo dijo

El Sr. HUELYES, Ministro de la Gobernación: El señor D. Salustiano de Olozaga me encarga hacer presente a las Cortes que desea contestar su voto de adhesión a lo resuelto ayer por las mismas, dando gracias al Gobierno francés por los buenos oficios que está prestando relativamente a los carlistas.

Leyóse las bases 22 y 23 nuevamente redactadas por la comisión, así como el voto particular del Sr. Fuente respecto a la segunda de ellas, anunciándose que se imprimiría para proceder mañana a su discusión. (Véanse los Apéndices al Diario de las sesiones correspondiente a la sesión inmediata.)

Dióse cuenta de un dictamen de la comisión encargada de informar sobre la petición de D. Antonio Fernández Golló, relativa a que el nombre de su sacrificado padre sea inserto en una lápida en el salón del Congreso; de otro de la comisión de investigación parlamentaria sobre algunos cometidos en las liquidaciones de suministros y otros créditos, informando sobre la exposición de Don Jacobo Colombo, en solicitud de que se le dé un certificado de lo que resulte de los expedientes de suministros de la provincia de Salamanca; y de otro de la comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley relativo a la creación de una compañía de ferrocarril en Langreo en Asturias; y anunció que dichos tres dictámenes se imprimirían y repartirían, y que se señalaría día para su discusión. (Véanse los Apéndices citados.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes relativos a pensionar a las familias de Hore, Cayo Murú y Coronel Nevado, con peticiones de interpellación, y después bases constitucionales. Se levanta la sesión.

NOTA. La redacción del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los datos que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la Gaceta.

OTRA. El presente Extracto quedó terminado a las cinco, y después de facilitarlo la redacción a los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitió a las últimas 30 cuartillas a la Imprenta nacional a las seis.

VARIEDADES.

MEMORIA sobre la exposición de ganados, instrumentos y productos agrícolas, verificada en Francia en 1854, escrita por D. Augusto Belda, pensionado por el Gobierno de S. M. por el estudio de la agricultura en el extranjero.

(Continuación.)

AVES DE CORRAL Y CONEJOS.

Eta exposición, como nueva, no presentaba gran interés ni se ha hecho ninguna clasificación en ella, dejando a la Administración al arbitrio del jurado el distribuir la cantidad que estaba asignada como mejor le pareciera. Segun personas competentes, la mayor parte de los animales tenían más de curiosos que de interesante bajo el aspecto agrícola. Sin embargo, había algunos dignos de fijar la atención y de entrar en la mejora de las castas que poblaron los gallineros y corrales, que es un ramo de economía rural que no tiene nada de insignificante. Había gigantes casuales de Cochinchina, tan buscadas por su precocidad, facilidad de cebarse y fecundidad en poner huevos e incubarlos en todas estaciones; esta casta es el equivalente del Durban entre las gallinas. Pavos de gran dimensión y gansos grandes; además patos, pintados, faisanes y palomos. Como cosa notable, un magnífico conejo de la casa llamada en Francia *Blier*, por su gran tamaño.

El dinero destinado a esta clase se distribuyó en varios premios, desde 95 a 1,440 reales; de modo que casi todos los que habían expuesto en esta clase salieron premiados, debiendo considerarse esto más bien como un estímulo para llamar la atención que para otro año, que no como recompensa debida al mérito de los objetos.

Hemos llegado a esta parte, en que no habiendo la Administración adoptado ninguna división, tendremos nosotros que forjar una, so pena de hacer una difusa esta explicación, por el gran número y diversidad de objetos que encerraba esta clase, que pasaban de 360 siendo 94 los expositores.

Primera clase.—Bajo de ella comprenderemos los instrumentos y máquinas destinados al cultivo, propiamente dicho.

Segunda clase.—Instrumentos destinados al servicio interior del cortijo, y a las cosechas después de recogidas.

Tercera clase.—Instrumentos que no entran en las clases anteriores.

PRIMERA CLASE.

Instrumentos y máquinas destinados al cultivo de la tierra.—En esta clase se pueden poner por orden de prioridad los destinados a mejorar las propiedades físicas del suelo por largo tiempo, que forman lo que los extranjeros llaman *mejoradores*. En estos, el primero en orden de importancia para aquellos países es el llamado *drainage*, ó saneamiento de las tierras por medio de tubos de barro cocido; los constantes esfuerzos de los agrónomos y de la Administración francesa han logrado generalizar en Francia esta mejora, que ha trasformado Condados enteros de las Islas Británicas.

Varían eran las máquinas é instrumentos destinados a este objeto. La exposición poseía seis de ellas para fabricar los tubos de desagüe (*Drains*), unas de simple, otras de doble efecto, que han alcanzado una medalla de oro, dos de plata y dos de bronce; como se ve, se ha tratado de estimular y se ha premiado a todo el mundo.

Para la fabricación en grande, la de doble efecto de Mr. Mauren parece excelente: tiene dos cuerpos de bomba que trabajan alternativamente, de modo que no se pierde tiempo ninguno; mientras uno trabaja, el otro se llena de arcilla y prepara; su precio son 3,800 reales. Hé aquí su descripción: es la máquina inglesa de Seragg con mejoras importantes. Consiste en dos cuerpos de bomba de hierro fundido, de eje horizontal, y puestos a cierta distancia entre sí sobre el mismo plano.

Por la parte superior se abre una compuerta, y se cargan de arcilla amasada y purificada, como para construir ladrillos; el pistón es una placa de hierro que está puesta en movimiento por una barra de hierro dentada, que una rueda del piñón montada en el eje de los manubrios hace avanzar; este piñon es en forma de linterna. La barra puede avanzar en las dos direcciones opuestas. La otra extremidad de la barra lleva el émbolo, que entra en el otro cuerpo de bomba. Por este medio, cuando se da vueltas al manubrio de dentro a izquierda, la barra avanza en la misma dirección; el émbolo del cuerpo de bomba de la derecha sale, y se puede cargar este de arcilla, mientras, por el contrario, empuje el émbolo del cuerpo de bomba de la izquierda, y comprimiendo la arcilla, la obliga a salir en forma de tubo por dos aberturas anulares que tienen delante la placa de hierro fundido que tapa el cuerpo de la bomba por aquel lado.

Estas planchas pueden ser de cada diámetro diferente de tubos; delante se presenta un plano formado de rodillos de madera cubiertos con una tela continua, sobre la cual se extienden los tubos que salen de una manera análoga a lo que sucede en la fabricación de la pasta llamada *macaronis*; entonces se cortan a la longitud conveniente por medio de unos hilos de latón que dividen en cuatro partes la longitud del tubo que ha salido. Estos hilos están tendidos por los lados en forma de un varilla del mismo metal, que está a lo largo del plano en que se extienden los tubos. El cuerpo de bomba del otro lado es idéntico, y trabaja alternativamente con este, de modo que la máquina lo hace sin interrupción.

Con dos hombres que la mueven, y otro para cargar los cuerpos de bomba, cortar los tubos y quitarlos, y un muchacho para ayudar y traer la arcilla, hace por hora de 1,200 a 1,500 tubos de 30 milímetros de diámetro.

Esta máquina tiene en el interior una rejilla, donde se pueden piedras y otras impurezas que han escapado a la primera depuración; mudando las placas de delante y poniendo otras de aberturas convenientes, se pueden hacer ladrillos ordinarios y ladrillos huecos, del Coronel Morren, que tanto se generalizan en los edificios de París por las muchas ventajas que presentan, y que se han aplicado en las invenciones más ingeniosas a este propósito. Había otras máquinas análogas a esta, pero con un solo cuerpo de bomba. En fin, una en que el cilindro, formando el cuerpo de bomba es vertical, solo fabrica cinco tubos a la vez, y solo cuesta 2,470 rs.; pero su trabajo sufre alguna intermisión por el tiempo que se tarda en cargar el cuerpo de bomba.

En el día este ramo tiene bastante importancia en Francia, pues pasan de 140 las máquinas que han fabricado tubos de desagüe en toda la extensión del territorio francés en el curso del presente año.

También había varias colecciones de tubos llamados *mangutos*, destinados a cubrir las juntas de los anteriores, cuyos precios eran varios, a saber:

Tubos de 25 milímetros de diámetro a 83 ½ rs. el millar. Id. de 30 id. de id. a 102 ½ rs. el millar. Id. de 35 id. de id. de 159 ½ a 190 rs. el millar.

Había los mayores dimensiones, pero además de su poco uso, salen muy caros. Y asimismo varias colecciones de instrumentos destinados a abrir las zanjas para colocar los tubos, como palas de diferente anchura con hojas formadas por una lámina de acero entre dos de hierro, de modo que presentan siempre el corte afilado; mazos para picar el fondo de la zanja, pinzas y ganchos para bajar y arreglar los tubos en el fondo de la zanja &c. &c.

Casi todas estas colecciones habían ganado su medalla, en lo que me parece que el jurado, dejándose llevar del entusiasmo que hay en el día por esta mejora, estuvo algo prógido. Un instrumento que llamó mucho la atención del público, y que sin embargo no pasa de ser un usado instrumento de colección que probablemente no se usará, al menos en mucho tiempo en la práctica, es el llamado *rastra de Vitat*.

Este instrumento, destinado a acabar de llenar de tierra las zanjas después de colocados los tubos, consiste en un semicirculo de madera, donde están colocados en dos líneas grandes dientes de rastra: un eje de madera que sale de su centro, lleva las cuatro ruedas que dan estabilidad al instrumento; estas están unidas a barras de hierro dentadas, que entran en unas muezcas de madera. Por este medio se pone el instrumento a la

altura conveniente; en la mitad del día hay un sistema de ruedas dentadas para hacer subir y bajar cuatro barras de hierro, las cuales llevan bajo dos arcos de lo mismo que se bajan hasta dentro de la zanja, y sirven de guía al instrumento para que éste no pueda desviarse en su marcha. Delante están las cadenas que llevan los balancines para ocho caballos que han de tirar del instrumento y que marchan por las dos orillas de la zanja; necesita además este tres hombres. Una vez bien dispuesta y extendida una primer capa de tierra sobre los tubos, para que estos no puedan desmenuzarse, se pone este instrumento en marcha, y los dientes toman la tierra del desmonte puesta en los dos bordes de la zanja, y los levanta hacia el centro donde cae cubriendo este.

El precio de este aparato es 1,900 rs. vn., y puede cubrir la día las zanjas de 10 hectáreas. Lo que es difícil encontrar es grandes extensiones de un solo pedazo que necesitan esta mejora y en terrenos poco accidentados, pues estando a distancia el transporte embarazoso, el tiempo que se tarda de montar y las demás pérdidas reducirían a nada sus ventajas. Mezcla además la tierra inferior con la vegetal, de modo que en la mayor parte de los terrenos, la superficie de la zanja que por el método ordinario se cubre con la tierra vegetal, quedaría esterilizada por algún tiempo. Es pues un instrumento ingenioso, pero poco útil en la actualidad, como que necesita 250 hectáreas de trabajo para cubrir los gastos de adquisición; así es que el jurado